

VISTO:

El Informe N° 001-2021-DP-DCI/Exp. SGD N° 2021-24776, de fecha 28.12.2021; Informe Técnico N° 001-2021 de fecha 28.12.2021; Certificado de Donación de fecha 10.12.2021; Acta de Entrega de Bienes de Equipo y Materiales, de fecha 10.12.2021; Carta S/N –Exp. MAD N° 4059258, de fecha 21.08.2018; Carta N° 038-2018-GR.CAJ/DRA-Exp. MAD N° 3946508, de fecha 28.06.2018; Carta S/N – Exp. MAD N° 3840944, de fecha 10.05.2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4 de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el inciso **g)** del artículo 10 del Reglamento de la Ley 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, establece que las entidades públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar los actos de saneamiento, adquisición y administración de sus bienes, organizando los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos;

Que, según Certificado de Donación, de fecha 10.12.2021, los representantes de la **Cooperación Alemana para el Desarrollo GIZ en el Perú - Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH**, entregan en calidad de donación un vehículo, con las siguientes características:

- ✓ Camioneta rural Nissan Patrol.
- ✓ Color blanca,
- ✓ Placa F2B-491.
- ✓ Año de fabricación: 2007.
- ✓ Motor N° ZD30136906K.
- ✓ Chasis (serie) N° JN1TESY618X900913.

Las características antes descritas, se detallan en el Anexo A, el cual es parte integrante de la presente Resolución. Asimismo, la **Cooperación Alemana para el Desarrollo GIZ en el Perú** acredita la propiedad del vehículo donado mediante Tarjeta de Identificación Vehicular, de igual forma al realizar la Consulta Vehicular, se advierte que los propietarios del vehículo materia de la presente, es la Embajada de la República Federal Alemana;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 005-2016-EF/51.01, "**Metodología de la medición y reconocimiento de propiedad planta y equipo**" el señor Duber Castro Iman – Asistente Administrativo de la Dirección de Patrimonio ha emitido el **Informe Técnico N° 001-2021 de fecha 28.12.2021**, en el cual refiere que el valor unitario del vehículo donado es de S/ 1.00, indicando además que dicha unidad a la fecha está totalmente depreciado según el año de fabricación, que corresponde al año 2007;

Que, el sub numeral **6.3.1.4** de la Directiva N° 001-2015/SBN, *Procedimientos de Gestión de Los Bienes Muebles Estatales*, aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN, establece el procedimiento de aceptación de donación proveniente de un particular, indicando: "*La oferta de donación de un bien a favor de cualquier entidad deberá ser remitida por escrito a la OGA comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad y precisando las características que lo identifiquen*"; "*La UCP de la entidad, deberá emitir un IT, pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación y lo elevará a su OGA, quien de considerarlo conforme emitirá la resolución correspondiente, aprobando a) aceptar la donación del bien, y b) El Alta del bien en el registro*";

Que, el sub numeral **6.1.1** de la Directiva N° 001-2015-SBN, modificada por Resolución N° 084-2018/SBN define: "El alta como el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad. Únicamente se darán de alta aquellos bienes que serán usados por la entidad adquirente." Asimismo el subnumeral **6.1.2** de dicha norma, establece que: El Alta se realizará al emitir la resolución Administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes actos: **a) Aceptación de donación de bienes, b) Saneamiento de bienes sobrantes, c) Saneamiento de vehículos, d) Reposición de bienes, y e) Permuta de bienes;**

Que, en el literal **j)** el artículo 10 del Reglamento de la Ley 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar el alta y baja de sus bienes;

Estando al **Informe Técnico N° 001-2021 de fecha 28.12.2021**, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Ley N° 27444, así como a lo establecido en la Directiva N° 001- 015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC-GR, de fecha 04.10.2021, y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA DONACIÓN de un (01) vehículo donado por la **Cooperación Alemana para el Desarrollo GIZ en el Perú - Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH**, a favor del **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**, por un importe total



de **S/ 1.00** (Un con 00/100 soles); el mismo que está detallado con sus respectivas especificaciones y características en el ANEXO A, que es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, se efectúe el procedimiento de **ALTA e INCORPORACIÓN** en el registro patrimonial y contable de la sede del Gobierno Regional Cajamarca, de la unidad vehicular detallado en el Anexo A, que es parte integrante de la presente resolución, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que a través de la oficina de Secretaria General se notifique a la Dirección de Patrimonio y Contabilidad de la Sede Regional y, a la **Cooperación Alemana para el Desarrollo en el Perú - Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH**, para los fines de su competencia

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA
DIRECTORA REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN